



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**EXPEDIENTE:** RAP 6/2017

**ACTOR:** JUAN BUENO TORIO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

**Sentencia que confirma**, el acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>1</sup> OPLE/CG308/2016 emitido el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se da cumplimiento a la resolución INE/CG628/2016, emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual impone sanciones al ciudadano Juan Bueno Torio, entonces aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral 2015-2016; y,

## **RESULTANDO**

**I. Antecedentes.** De lo narrado por el accionante en su demanda y de las constancias de autos se advierte lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

**1. Reforma Constitucional.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispuso la creación del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> como autoridad en la materia electoral, estableciendo que corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos aspirantes y candidatos independientes, relativas a los procesos electorales, federales y locales.

**2. Reforma legal.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**3. Reforma Constitucional local.** El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**4. Código Electoral para el Estado de Veracruz.** El primero de julio de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**5. Acuerdo INE/CG814/2015.** El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG814/2015, designó a los integrantes del Consejo General del OPLEV.

---

<sup>2</sup> En adelante INE.

**6. Proceso electoral local 2015-2016.** El nueve de noviembre de dos mil quince, dio inicio el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Veracruz, para elegir Gobernador de la Entidad y Diputados al Congreso del Estado.

**7. Manifestación de intenciones de aspirantes de candidatos independientes.** El veinte de diciembre de dos mil quince, se recibieron en el OPLEV un total de tres manifestaciones de intención por parte de los ciudadanos Elías Miguel Moreno Brizuela, Gerardo Buganza Salmerón y **Juan Bueno Torio**, interesados en obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

**8. Otorgamiento de calidad de aspirante a candidato independiente.** En sesión extraordinaria, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV determinó otorgar la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado y se les entregó la constancia respectiva a los ciudadanos Elías Miguel Moreno Brizuela, Gerardo Buganza Salmerón y **Juan Bueno Torio**, quienes cumplieron con los requisitos.

**9. Criterios generales para la presentación, resguardo y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador Constitucional y Diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2015-2016.** En sesión extraordinaria de diez de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV emitió los criterios referidos.

**10. Conocimiento de recepción de apoyo ciudadano entregado por los aspirantes a candidatos independientes.** En sesión extraordinaria de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV, conoció el informe identificado con la clave I01/OPLE/DEPPP/16-03-16,